

RESOLUCIÓN No. 079
(20 de Mayo de 2025)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 012-023-2025 cuyo objeto es "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 023 del 14 de enero de 2025 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2025 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 del 14 de Enero de 2025 por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que se elaboró estudio previo el día 05 de mayo de 2025 y se dio apertura el día 06 de mayo de 2025 al proceso de contratación de mínima cuantía No. MC 012-023-2025 con objeto de "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO".

Que, mediante cierre de fecha 13 de mayo de 2025, se recibieron ofertas por parte de los oferentes ELECTROMECHANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC, GRUPO EMPRESARIAL SERVER SAS, IMPORTAREX SAS y MAQUISERVICIOS & REPUESTOS DEL HUILA SAS, sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones económica, jurídica y técnica.

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
MC 012-023-2025 IMPORTAREX SAS	IMPORTAREX SAS	Oferta en evaluación	13/05/2025 8:23 AM	22.000.000 COP		
suministro regional pacifico	MAQUISERVICIOS	Oferta en evaluación	12/05/2025 10:39 PM	4.900.965 COP		
OFERTA GRUPO EMPRESARIAL SERVER SAS	GRUPO EMPRESARIAL SERVER S.A.S	Oferta en evaluación	12/05/2025 3:50 PM	2.945.964 COP		
MC 012-023-2025 SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA	ELECTROMECHANICOS SAS ZOMAC	Oferta en evaluación	12/05/2025 3:31 PM	4.963.153.63 COP		

Que el día 15 de Mayo de 2025 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, de acuerdo con el orden de elegibilidad, por el cual se establece un orden de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares llevará a cabo lo establecido en el Numeral 1.12 "Criterios de desempate"

Que en la evaluación económica se concluyó que el oferente, GRUPO EMPRESARIAL SERVER SAS presenta la oferta económica más baja, pero su oferta es rechazada por la causal **4.4.15 cuando lo precios unitarios sobrepasen el precio promedio del mercado evidenciado en el estudio previo**, que el oferente MAQUISERVICIOS & REPUESTOS DEL HUILA SAS, se encuentra en segundo lugar de elegibilidad, pero no cumple técnicamente por no contar con establecimiento de comercio en la ciudad de Cali, que el oferente IMPORTAREX SAS, se encuentra en el tercer lugar y CUMPLE con los precios promedio establecidos en la invitación publica quedando HABILITADO para continuar en el proceso de selección, y que el oferente ELECTROMECHANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC presenta la oferta más alta y adicional no cumple técnicamente por no contar con establecimiento de comercio en la ciudad de Cali así:

No.	OFERTANTES	VALOR DE LA OFERTA	CUMPLE NO CUMPLE	METODO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	EMPRESARIAL SERVER SAS	\$ 2.897.174	NO	PRECIOS MAS BAJOS	N/A	0
2	MAQUISERVICIOS & REPUESTOS DEL HUILA S.A.S.	\$ 4.900.965	NO	PRECIOS MAS BAJOS	NA	0
3	IMPORTAREX S.A.S	\$ 4.963.154	SI	PRECIOS MAS BAJOS	NA	1
4	ELECTROMECHANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC	\$ 49.893.154	NO	PRECIOS MAS BAJOS	N/A	0

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Oferente EMPRESARIAL SERVER SAS, no cumple con las condiciones estipuladas en el (piego de condiciones).
Factores de rechazo: 4.4.15 Cuando los precios unitarios sobrepasen el precio promedio del mercado evidenciado en el estudio previo.
MAQUISERVICIOS & REPUESTOS DEL HUILA S.A.S, ELECTROMECHANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC, no tienen establecimiento comercial en la ciudad de Cali,

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-023-2025, con presupuesto oficial por valor de \$22.000.000, incluido IVA, se presentaron 04 oferentes: EMPRESARIAL SERVER SAS, MAQUISERVICIOS & REPUESTOS DEL HUILA S.A.S, IMPORTAREX S.A.S, ELECTROMECHANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC, donde el oferente IMPORTAREX, Cumplen con las condiciones estipuladas del proceso MC-012-023-2025, y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

Que, dando cumplimiento al orden de elegibilidad, solo se evalúa Jurídicamente al oferente IMPORTAREX SAS encontrando que NO CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en la invitación publica quedando no habilitado así:

La oferta de menor valor presentada por IMPORTAREX SAS NIT 805.031.667-5 Representada legalmente por José Ilmido Méndez C.C 94.449.457, No Cumple con los requisitos habilitantes acorde con lo establecido en la Invitación Pública 012-023-2025, siendo su propuesta **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Deberá subsanar según lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. No cumple, el documento presentado tiene un objeto y número de proceso que no corresponde a la invitación.

ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN. El documento no fue presentado

5.2.17 ENCUESTA ANTICORRUPCIÓN

Junto con la propuesta, el oferente deberá diligenciar el Formulario Encuesta Anticorrupción que se anexa con esta Invitación Pública.

(Información tomada de la invitación pública del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC 012-023-2025).

CERTIFICACION BANCARIA 30 DIAS. No cumple el documento no fue presentado.

5.2.18 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Junto con la propuesta, el oferente deberá presentar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite cuenta bancaria propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente para través de la cual la ALFM efectuará el pago del contrato.

(Información tomada de la invitación pública del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC 012-023-2025).

PACTO DE CONFIDENCIALIDAD No cumple, el documento presentado tiene un objeto y número de proceso que no corresponde a la invitación.

FORMULARIO PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito a saber JOSE ILMIDO MENDEZ, domiciliado en Cali, identificado con documento de identidad No. 94.449.457, expedido en Cali, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad IMPORTAREX SAS, formula la siguiente declaración:

1. El transaccionalista asume el compromiso de reserva, confidencialidad y no revelar la información contenida sobre las especificaciones técnicas del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 012-023-2025, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UNO (1) EQUIPO DE TRONCALIZACIÓN DIGITAL Y OTROS ELEMENTOS PARA LA SECCIÓN ACCIÓN INTEGRAL DEL CAJALÍ, y no permitirá su conocimiento a terceros personas, por corresponder a datos técnicos, técnicos que a su vez se manejan en la Agencia Logística y se reservan para la Defensa y Seguridad de la Nación.

(Información tomada de la invitación pública del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC 012-023-2025).

REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES RUB-DIAN. El documento no fue presentado.

5.2.11 REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB – DIAN

El proponente debe presentar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB.

(Información tomada de la invitación pública del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC 012-023-2025).

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por, **IMPORTAREX SAS NIT 805.031.667-5** Representada legalmente por José Ilmido Méndez C.C 94.449.457, **NO Cumple**, se encuentra **NO Habilitada** jurídicamente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública 012-023-2025, con fundamento en el cuadro consolidado de verificación documental y acorde con lo establecido en el presente informe, dando cumplimiento a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente **IMPORTAREX SAS**, **NO CUMPLE** con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en la invitación pública así:

El oferente **IMPORTAREX S.A.S**, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitantes de la invitación, debido a que presenta el Anexo 2 y no El Formulario No. 2, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

Que durante el termino de traslado de la evaluación se otorgó plazo de UN DIA HABIL para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que durante el traslado de informe de evaluación el oferente IMPORTAREX SAS subsana los documentos de índole jurídicos y técnicos, solicitados en las evaluaciones, quedando habilitado Técnica y jurídicamente para continuar en el proceso de selección.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública No. MC 012-023-2025, además teniendo en cuenta que el oferente IMPORTAREX SAS presento su oferta en la forma y como se solicitó en la invitación pública, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, siendo el único oferente habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que Señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-023-2025 con el objeto de "SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS Y ELEMENTOS AFINES POR DEMANDA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FFMM REGIONAL PACIFICO" al oferente **IMPORTAREX SAS** identificado con NIT No. 805.031.667-5 por un valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)** incluido IVA y demás erogaciones que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Plazo de ejecución: Hasta el 20 de noviembre de 2025.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.

e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

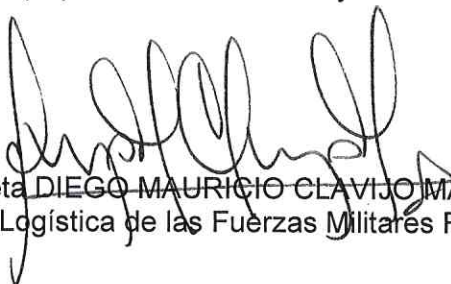
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Señor JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.457 en calidad de Representante Legal de la empresa **IMPORTAREX SAS** identificado con NIT No. 805.031.667-5 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Almacenista General y Servicios Administrativos de la Agencia Logística de las FF.MM- Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

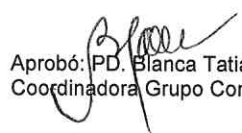
Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico



Elaboró: T ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA



Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos